

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00505** del conjunto de derechos y obligaciones de la extinta **FUNDACION SAN JUAN DE DIOS** y hospitales **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL - LIQUIDADO** contra **FLOR ANGELA ALVAREZ TRIANA**, informando que obra solicitud de ejecución a continuación del proceso ordinario. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, revisada la solicitud de ejecución (fl. 1 Cuad. Ejecutivo), examinados los documentos invocados como título ejecutivo, relacionados dentro del respectivo Proceso Ordinario Laboral Nro. **2009-00431**, esto es, la Sentencia de primera Instancia proferida por el Juzgado Noveno Laboral de Descongestión del Circuito de Bogotá (fls. 1307 - 1322 Cuad. 3 Ord), la decisión de segunda instancia proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral (fls. 15-30, Cuad. 5 Tribunal) en la que se confirmó la Sentencia apelada, la decisión de la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral que no casó la sentencia proferida (fls. 22-237 Cuad. 6 Casación), el contenido del auto mediante el cual se liquidaron y aprobaron las costas del proceso ordinario (fl. 1348 Cuad. 3 Ordinario), considera el despacho que tales documentos contienen una obligación clara, expresa y exigible

de pagar determinada cantidad de dinero en relación con la cuota parte de las costas del proceso ordinario aprobadas por la suma de **cinco millones doscientos dieciséis mil pesos (\$5.216.000)**, cuya cuota parte corresponde a la suma de **ochocientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos (\$869.333)**.

En consecuencia y por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 306, 422 y 430 del Código General del Proceso y 100 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, el Juzgado librara mandamiento ejecutivo en los términos del Art. 433 de la misma norma.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO LABORAL, en contra de la señora **FLOR ANGELA ALVAREZ TRIANA** y en favor del conjunto de derechos y obligaciones de la extinta **FUNDACION SAN JUAN DE DIOS** y hospitales **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL**, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia proceda a pagar:

1. La suma de **ochocientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos (\$869.333)**, por concepto de costas de primera instancia, segunda instancia y en sede de casación (cuota parte).

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la ejecutada la presente providencia.

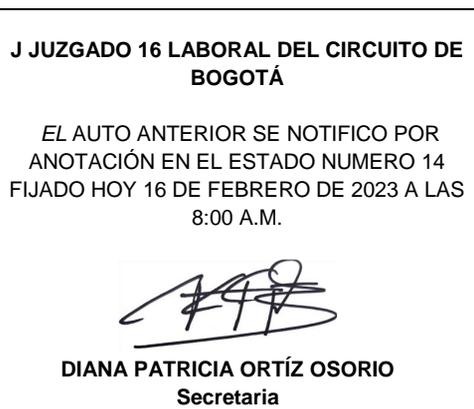
TERCERO: Sobre las costas causadas dentro del presente proceso ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. **MARBEL CONSTANZA RUIZ MARTÍNEZ**, en calidad de apoderada de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (fls. 2-16).

QUINTO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina Judicial de Reparto, para que este expediente sea abonado al Grupo de Procesos Ejecutivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **701278b5bf58aa5429baa19d8a679c7d7b6f1a7da11085540e053466f3bbb87c**

Documento generado en 15/02/2023 04:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>